

Secretaría: A Despacho del señor Juez, para informar que la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., no presentó la caución fijada en Auto de fecha 16 de mayo de 2025. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 19 de 2025.

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio del dos mil veinticinco (2025).

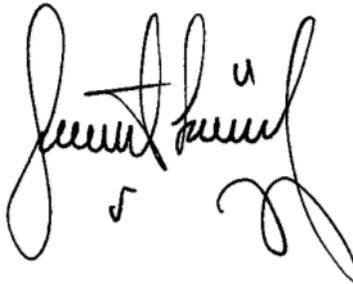
RAD: 76001-31-03-002-2023-00261-00

En atención al informe secretarial y como quiera que la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., no acreditó haber realizado el pago de la caución fijada en providencia del 16 de mayo de 2025, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- MANTENER la decisión de no levantar la medida cautelar decretada, por la razón expuesta en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- Agréguese en el cuaderno que corresponde, la contestación al llamamiento en garantía, realizada por el apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por haber sido presentada dentro del término de ley.
- 3.- Ejecutoriada la presente providencia, vuelve a Despacho para fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

HVA/

<p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Cali, junio 24 de 2025. Notificado por anotación en ESTADO No. 94 de esta misma fecha. La Secretaría, MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ</p>
